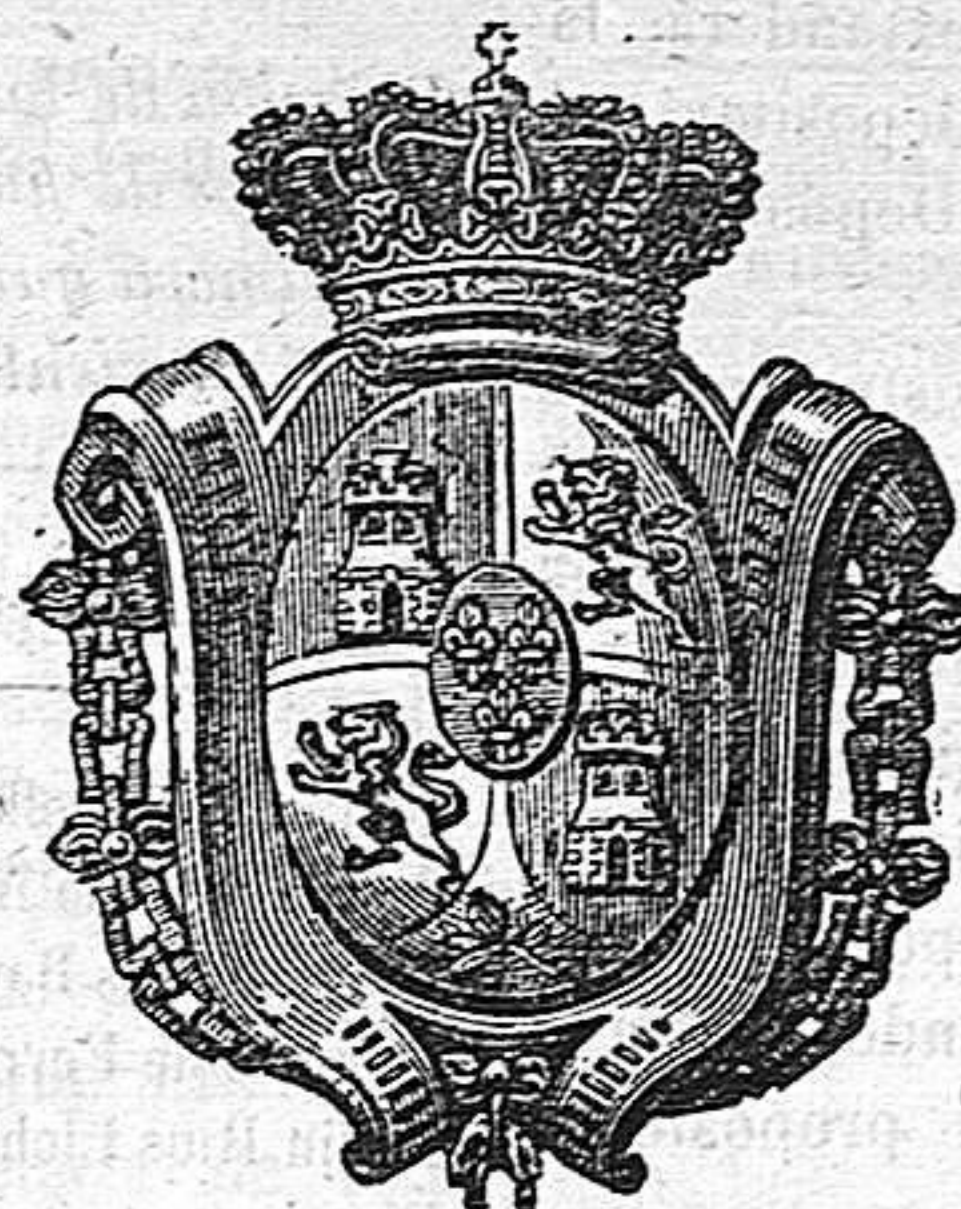


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 p. setas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1065.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los educandos de música desertores del Batallon Cazadores de Alfonso XII, cuyos nombres y medias filiaciones á continuacion se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 5 de Junio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Medias filiaciones.

Pedro Juan Vicente, hijo de padres desconocidos, natural de Rojals, provincia de Tarragona, vecindado en idem; estatura 1 metro 560 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba ninguna; edad 18 años.

Emilio Perramon Costa, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Tenxent, provincia de Lérida, vecindado en Barcelona; estatura 1 metro 587 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, color sano, nariz regular, barba nada; edad 15 años.

Núm. 1066.

Habiéndose extraviado á D. Ramon Puig Porta, vecino de Rodoná, la cédula personal de 7.^a clase expedida á su favor en 14 de Febrero último bajo el núm. 114; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 6 de Junio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1067.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Debiéndose construir una sala con destino á talleres en el pátio de recreo de los niños de la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad; esta Comision, en cumplimiento de lo resuelto por la Diputacion, ha señalado el viernes 27 del que cursa, á las doce del dia, para celebrar la oportuna subasta para contratar la construccion de las indicadas obras, cuya subasta se verificará ante este Cuerpo provincial y salon de sesiones del mismo, bajo el tipo de *tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos*, con entera sujecion á los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaria provincial, los dias laborables á las horas de oficinas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con arreglo al adjunto modelo, acompañándose á las mismas el documento justificativo del depósito provincial del cinco por ciento del tipo señalado, que deberá hacerse en la Caja de fondos provinciales.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 3 de Junio de 1879.—El Vice-presidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Comision provincial de Tarragona, fecha 3 del corriente, se compromete á ejecutar las obras necesarias para la construccion de una sala en el pátio de recreo de los niños en la Casa de Beneficencia de esta Capital, por la cantidad de..... pesetas, (todo en letra) y con estricta sujecion al plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que me han sido puestas de manifiesto y de que estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1068.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.—Estancos.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco de la villa de Bot, en persona que reuna los requisitos que determina el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre y orden de 21 de Febrero últimos, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion, dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompañadas de los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 3 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1069.

Seccion de Administracion.—Negociado de Propiedades.

D. Luis Muller, de esta vecindad, ha solicitado como parcela en esta

Administracion económica una pequeña porcion de terreno situado en las afueras de la puerta de Francolí, mano derecha, saliendo; lindante con la muralla y los almacenes que en aquel sitio se halla construyendo dicho interesado.

Lo que con arreglo á la ley de parcelas de 17 de Junio de 1864 é instruccion para su cumplimiento de 20 de Marzo de 1865, se anuncia en este *Boletín oficial* por si hubiese lugar á alguna reclamacion.

Tarragona 5 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1070.

Negociado de Propiedades.

PLIEGO de condiciones que ha de regir en la celebracion de la tercera subasta para el arrendamiento de la salina de los Alfaques de esta provincia.

1.^a Se arrienda la fabricacion y explotacion de 24.000 quintales métricos de sal, produccion calculada por los peritos en dichas salinas para el año actual.

2.^a La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital, en el pueblo cabeza de partido y en el que radica la finca, á los quince dias desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Al referido acto se dará publicidad tambien por carteles en los sitios públicos de las tres indicadas poblaciones.

3.^a Se verificará el acto en esta ciudad á las doce del dia que corresponda, en el despacho y bajo la presidencia del Jefe de la Administracion económica, con asistencia de los Jefes de Intervencion y de Propiedades, Oficial Letrado de dichas oficinas y Notario de Hacienda; y á la misma hora del propio dia en las Casas Consistoriales de los pueblos indicados, ante los Alcaldes, Síndicos y Secretarios del Ayuntamiento respectivos de Tortosa y Amposta.

4.^a El tipo de la subasta será el de una peseta 10 cént. de peseta por cada quintal métrico de los que se ha calculado pericialmente la producción, después de rebajado el 10 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta, 25 céntimos que cuesta al Estado la fabricación de cada quintal, el 10 por 100 por gastos de acarreo y el 15 por 100 como beneficio industrial, gastos de Administración, interés del dinero que se anticipa, etc.

5.^a Si el arrendatario hace producir mayor cantidad de sal, quedará esta á su favor, puesto que la Hacienda arrienda por un número dado de quintales; pero en cambio, si la salina no produce, ó el contratista no extrae ó elabora la cantidad de sal calculada que se ha fijado como tipo, estará obligado al pago á la misma, del valor de los 24.000 quintales de dicho artículo que se determinan en la condición 1.^a, con arreglo al precio del remate, sin derecho á rebaja ni indemnización alguna, pues el contrato es á suerte y ventura.

6.^a El tiempo para la duración del arriendo será hasta el 31 de Diciembre próximo.

7.^a Al arrendatario se le entregarán por la Administración económica de la provincia, los edificios, útiles de fabricación y demás efectos existentes en la salina que necesite para la explotación y sean de propiedad del Estado, exceptuándose el almacén ó almacenes en que tenga la Hacienda existencias de sal y los demás útiles, efectos y edificios que deban ocuparse por los dependientes de la misma, hasta la enagenación de las existencias mencionadas.

8.^a La entrega al arrendatario de los edificios, útiles y demás efectos se hará por doble inventario, quedando un ejemplar en poder del primero y otro en el del Jefe de la Administración económica.

9.^a El arrendatario devolverá á la Hacienda, á la terminación de su contrato, todo lo que de ella haya recibido, en el mismo estado de uso en que se le entregó.

10.^a En garantía de los útiles y efectos que se le entreguen, prestará el arrendatario la correspondiente fianza en metálico, ó valores públicos á los tipos establecidos por el Real decreto de 29 Agosto de 1876, que se impondrá en la Caja de Depósitos para responder de los desperfectos y faltas que se observen. Terminado el contrato y verificada la devolución de aquellos en el mismo estado de uso que lo recibió el arrendatario, se entregará á este la fianza referida.

11.^a El pago del arriendo se hará en metálico en dos plazos adelantados; el primero al tiempo de hacerse la escritura del contrato, y el segundo el día 1.^o de Febrero próximo.

12.^a La aprobación de la subasta se hará interinamente por el Jefe de la Administración económica, pero hasta tanto que recaiga la definitiva de la Dirección general de Propiedades no podrá el arrendatario entrar en explotación de la salina. Notificada que

sea al mismo esta aprobación superior dentro de los veinte días siguientes al del remate, se extenderá la escritura de contrato y depositará el rematante en la Caja de Depósitos el importe del primer plazo.

13.^a No se admitirá postura menor que el tipo fijado para el remate.

14.^a La subasta se verificará por pliegos cerrados, debiendo acompañar los licitadores á su proposición la carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el importe del 10 por 100 del tipo del arriendo, sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna.

15.^a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una nueva licitación á la llana ó de viva voz, pero solo entre los autores de los que hubiesen causado el empate; y si ninguno de ellos la mejorase, se adjudicará el arriendo al que resulte favorecido á la suerte.

16.^a Son de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta y del otorgamiento de la escritura, así como los de la saca de la primera copia.

17.^a Será de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones que gravitan sobre la finca durante el tiempo del arriendo.

18.^a En el caso de que la salina se vendiese después de arrendada, el comprador estará obligado á respetar el contrato hasta su terminación.

19.^a No se admite postura alguna al que sea deudor al Tesoro público por créditos ó plazos vencidos.

20.^a En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que intente la Administración pública y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar, conforme á las disposiciones de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

21.^a Quedará también sujeto el arrendatario á las condiciones que sobre esta clase de servicios se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por las costumbres en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego de condiciones.

Tarragona 2 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia núm....., correspondiente al día..... de..... para el arrendamiento durante el corriente año de las sales que produzca la salina de..... y conforme con todas las cláusulas de dicho documento, se comprometo á tomar á su cargo el referido arrendamiento, ofreciendo pagar á la Hacienda..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Núm. 1071.

Negociado de Propiedades.

Relación de los deudores al Estado por plazos de fincas correspondiente á la primera quincena del mes de Mayo del corriente año.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
Baltasar Castellá.....	Ulldecona..	30'13
José Herrando Arbonés	Tortosa....	50'00
Ramon Sales Bové.....	Vallclara..	162'50
Modesto de Ferrer.....	Tarragona..	68'75
Delfin Rius Llobet.....	Idem.....	20'00
El mismo.....	Idem.....	90'00
El mismo.....	Idem.....	37'50
El mismo.....	Idem.....	27'50
José Coma.....	Querol....	616'00
José Huguet.....	Vallespinosa	15'50
Damian Mayordom.....	Tortosa....	10'20
Joaquín Magarolas.....	Tarragona..	10'22
Damian Mayordom.....	Tortosa....	40'80
Joaquín Magarolas.....	Tarragona..	40'88
José Jardí Pedret.....	Tivisa.....	202'00

Lo que se publica por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 4 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1072.

Relación de vencimientos por plazos de fincas del Estado correspondiente á la segunda quincena del mes de Junio del corriente año.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
José Piqué, Médico...	Tarragona..	308'75
Francisco Soler.....	Idem.....	451'25
José Boleda.....	Idem.....	513'75
Luis Jover.....	Idem.....	437'50
Rafael Cañellas.....	Idem.....	288'75
El mismo.....	Idem.....	226'25
El mismo.....	Idem.....	353'75
El mismo.....	Idem.....	325'00
José Civit Salas.....	Vilallonga..	93'75
José Fabregat Porta...	Barbará....	140'63
Juan Miró Abella.....	Idem.....	125'00
Victoriano Fabregat...	Idem.....	150'00
Sebastian Fortuny.....	Vallclara..	263'75
José Riba.....	Barbará....	106'25
José Llovet.....	Vallfogona..	8'88
Buenaventura Martí...	Guard ^a Prats	17'75
Antonio Pamies.....	Vimbodi....	75'13
Ramon Figueras.....	Poblas.....	22'63
José Figueras.....	Aiguamurcia	26'25
Antonio Guimerá Rosell	Vendrell...	38'12
Ramon Tudó Ferré...	Aiguamurcia	13'75
José Vives Porrera...	Vilarrodona.	31'25
Márco Gonzalez.....	Barcelona..	31'64
El mismo.....	Idem.....	16'04
El mismo.....	Idem.....	10'12
El mismo.....	Idem.....	63'28
El mismo.....	Idem.....	20'24
El mismo.....	Idem.....	32'08
Juan Gisper.....	Riudoms... 155'00	
El mismo.....	Idem..... 620'00	
José Navarro.....	Ginestar... 150'06	
El mismo.....	Idem..... 32'04	
El mismo.....	Idem..... 128'16	

Lo que se publica por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 4 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1073.

PRESENCIA

DE LA

COMISION DE ESTADÍSTICA TERRITORIAL de Tarragona.

A los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de amillaramientos de la provincia.

En el *Boletín oficial* núm. 130, de esta fecha, el M. I. Sr. Gobernador de la provincia ha insertado una Real orden por la cual S. M. el REY (Q. D. G.) concede á todos los pueblos del Reino el plazo de dos meses ó sea hasta fin de Julio próximo para la presentación de cédulas de amillaramiento.

Necesario es pues que, inspirados los Municipios de esta provincia en las favorables disposiciones del Gobierno de S. M., activen en cuanto les sea dable y posible, la recogida de las expresadas cédulas, y que al finar el plazo designado queden todas en poder de las Juntas municipales, excitando para ello el cumplimiento del deber á los propietarios y terratenientes, á fin de que quede cumplimentado este servicio en la época que prescribe la citada Real orden, sin necesidad de tener que emplear los medios coercitivos que señala la disposición 4.^a de la Dirección general de Contribuciones, inserta á continuación de la expresada Real orden, teniendo entendido, que espirado dicho plazo, no se reconocerán por esta Comisión de Estadística ninguna de las razones que han expuesto hasta el día los Municipios, una vez que con tan prolongado plazo, pueden llenarse las expresadas cédulas, ya sea por los contribuyentes, ó bien por las personas encargadas por las Juntas municipales para los que no sepan escribir.

Tarragona 5 de Junio de 1879.—Bernardo Balmes.

Núm. 1074.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORTOSA.

PROGRAMA

del concurso público para la presentación de proyectos de ensanche en la ciudad de Tortosa, zona de Remolinos, aprobado por Real orden de 24 de Enero último.

1.^o El proyecto estará arreglado á lo que dispone el art. 5.^o del Reglamento de 19 de Febrero del año próximo pasado, para la ejecución de la ley de 22 de Diciembre de 1876, relativa al ensanche de poblaciones.

2.^o La pendiente máxima para todas las calles, será la de 3 por 100.

3.^o La anchura de las calles, no bajará, las de primer orden, de quince metros y las de segundo de nueve.

4.^o En todos los ángulos de las manzanas se establecerán chaflanes.

5.^o La altura de los edificios de las calles de primer orden, no podrá exceder de veinte metros, pudiendo construirse en ellos planta baja, entre-

suelo, piso principal, segundo, tercero y sotabancos. En los de las demás calles, la altura no podrá exceder de quince metros teniendo el mismo máximo de pisos; además de la planta baja será de tres, principal, segundo y entresuelo ó sotabancos. En todas las casas la altura mínima de los pisos será de tres metros veinte y cinco, siendo de tres metros la de los entresuelos y la de dos metros cincuenta la de los sotabancos.

6.º Las casas tendrán dos medianerías y todos los solares un patio por la parte posterior que será como mínimo de un veinte ó un veinte y cinco por ciento de la superficie del solar; sumados todos los patios de una misma manzana, yá formen un solo hueco ó quedando afectos á los solares respectivos, el área que resulte, será la misma fracción de la totalidad de la manzana: además los patios interiores de las casas, medirán del doce al quince por ciento de las superficies de los respectivos solares.

7.º Las aguas pluviales, caerán en los patios interiores ó bajarán por las fachadas en tubos empotrados ó adosados á las mismas y correrán por debajo de las aceras de las calles para salir al arroyo y pasar á las alcantarillas.

8.º El plazo de duración de este concurso terminará á las doce de la mañana del treinta de Noviembre de este año, y los proyectos se admitirán hasta dicho día y hora en la Secretaría de este Ayuntamiento.

9.º El autor de cada proyecto presentará en dicha Secretaría un pliego cerrado en cuyo sobre escribirá un lema especial y contendrá el nombre y apellido del autor.

10.º El autor del proyecto, que resulte elegido con arreglo al artículo 9.º de dicho Reglamento, recibirá el premio de mil quinientas pesetas pagadero á los quince días de comunicada la correspondiente Real orden; y al efecto, se abrirá el pliego cerrado que contenga su nombre y se inutilizarán los pliegos correspondientes á los demás proyectos.

El Ayuntamiento facilitará á cuantos lo pidan los planos de Tortosa y su radio que posee y cuantos antecedentes obren en sus oficinas y sirvan para la formación del proyecto.

Tortosa 31 de Mayo de 1879.—El Alcalde Constitucional Presidente, Teodoro Gonzalez.—P. A. D. A., M. Ricardo de Ciria, Secretario.

Núm. 1075.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra.

En esta villa se procederá al arriendo de los derechos de consumos y de la sal con venta libre, para el año económico de 1879 á 80, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Las subastas tendrán lugar frente la Casa Capitular en los días 15 y 22 de este mes, de once á doce de la mañana.

Torredembarra 4 de Junio de 1879.—El Alcalde, Joaquin Borrás.

Núm. 1076.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados el arriendo de los derechos de las especies de consumos y del impuesto de la sal en junto con venta libre para el próximo año económico de 1879 á 80, se anuncia que el día 15 del que cursa, de dos á tres de la tarde, se celebrará ante el Ayuntamiento el primero y último remate, bajo las condiciones contenidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se publica para los efectos oportunos.

Santa Oliva 4 de Junio de 1879.—El Alcalde, Andrés Nin.

Núm. 1077.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils.

No habiendo podido celebrarse por falta de licitadores la subasta de 14 solares sobrantes de la vía pública del barrio de la Marina de esta villa, anunciada para el día 1.º del actual, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se verifique una segunda subasta de aquellos, bajo el pliego de condiciones que rigió en la primera, que tendrá lugar el día 13 de los corrientes, á las nueve de su mañana, en esta Casa Capitular.

Cambrils 5 de Junio de 1879.—El Alcalde, Francisco Roca.

Núm. 1078.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés.

Los días 10, 13 y 16 del corriente Junio, de diez á doce de la mañana, se celebrará ante el Ayuntamiento de este pueblo la subasta correspondiente para el arrendamiento de la libre venta de las especies de consumos, para cubrir el cupo señalado al mismo en el año económico de 1879-80, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Bisbal del Panadés 5 de Junio de 1879.—El Alcalde, Pedro Palau.

Núm. 1079.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet.

Terminado como se halla el repartimiento de la riqueza imponible de esta villa, para el año económico 1879-80, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, despues de la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Y se ruega á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Ginestar, Benisanet, Rasquera, Benifallet, Pinell y Corbera lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los vecinos que sean terratenientes de esta, para que puedan reclamar si les conviene.

Miravet 4 de Junio de 1879.—El Alcalde, Luis Segarra.

Núm. 1080.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella.

Habiendo acordado el Ayuntamiento, contribuyentes y Junta repartidora de este pueblo, recanar y clasificar el término de este distrito municipal, se publica en el Boletín oficial

de la provincia, á fin de que llegue á noticia de los Sres. Agriensores y otros que tengan título de aptitud, presenten en esta Alcaldía sus solicitudes proponiendo el precio por jornal; y caso que lo puedan verificar, dentro el término de quince días.

Solivella 5 de Junio de 1879.—El Alcalde, Antonio Iglesias.

Núm. 1081.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1879.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
21	1	1	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
22	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
25	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
27	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
29	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
31	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	10	8	18	2	2	4	22	»	»	»	»	»	»	»	22

Tarragona 1.º de Junio de 1879.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
21	»	3	»	3	»	1	»	1	4
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	2	»	»	2	»	»	»	»	2
24	1	1	»	2	»	»	»	»	2
25	1	»	»	1	»	»	»	»	1
26	2	1	»	3	»	»	1	1	4
27	1	»	»	1	1	»	1	2	3
28	1	»	»	1	»	»	»	»	1
29	1	»	»	1	»	»	»	»	1
30	1	»	»	1	»	»	»	»	1
31	1	1	»	2	»	»	»	»	2
	11	6	»	17	1	1	2	4	21

Tarragona 1.º de Junio de 1879.—El Juez municipal, Emilio Morera.

